



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del veintiocho de junio del dos mil diecinueve.

El diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 50-2019**, en la que requieren:

Listado de asistencia del Diplomado: "Bases para la implementación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA)", las fechas 28 de mayo, 4, 11 y 18 de junio.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

Con respecto a la información solicitada, es necesario destacar que los registros de asistencia a las actividades desarrolladas por este Instituto, se elaboran a partir de los datos que brindan los participantes, en ese sentido, cuando existen datos personales como documentos de identidad o correos electrónicos personales deben ser omitidos del documento principal y entregársele a quien lo solicite.

IV. Se procedió a enviar a la responsable de la Unidad de Capacitaciones requerimiento por medio de cual transmití lo solicitado, con el objeto que localizara la información, verificara su clasificación, y comunicara, en su caso, la manera que se encuentra disponible.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad, me entregó la información.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

